



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL PATIÑO GONZÁLEZ  
DEMANDADO : LUIS EDUARDO DAZA FLÓREZ  
RADICACION : 2019-00379

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1° del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 81 del

**07 OCT 2019**

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL PATIÑO GONZÁLEZ  
DEMANDADO : LUIS EDUARDO DAZA FLÓREZ  
RADICACION : 2019-00379

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**I. OBEDEZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Civil – Familia, en providencia proferida el 5 de agosto de 2019, mediante la cual se declaró la nulidad consagrada en el artículo 121 del Código General del Proceso a partir del 24 de junio de 2017.

**II. AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por pérdida de competencia del Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, conforme lo ordenó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Civil – Familia, por nulidad consagrada en el artículo 121 del Código General del Proceso.

**III.** Conforme lo dispone el artículo 138 del Código General del Proceso, se mantendrán incólumes las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, en lo que se refiere a la publicación del edicto emplazando a los acreedores de la sociedad conyugal (fl. 31 a 33), y se mantendrán las medidas cautelares practicadas.

**IV.** Realizada la publicación en el diario La República en el cual se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal.

Se fija la hora de las **2:00 p.m. del día 3 de febrero de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias número 218 de la torre B del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la sociedad conyugal.